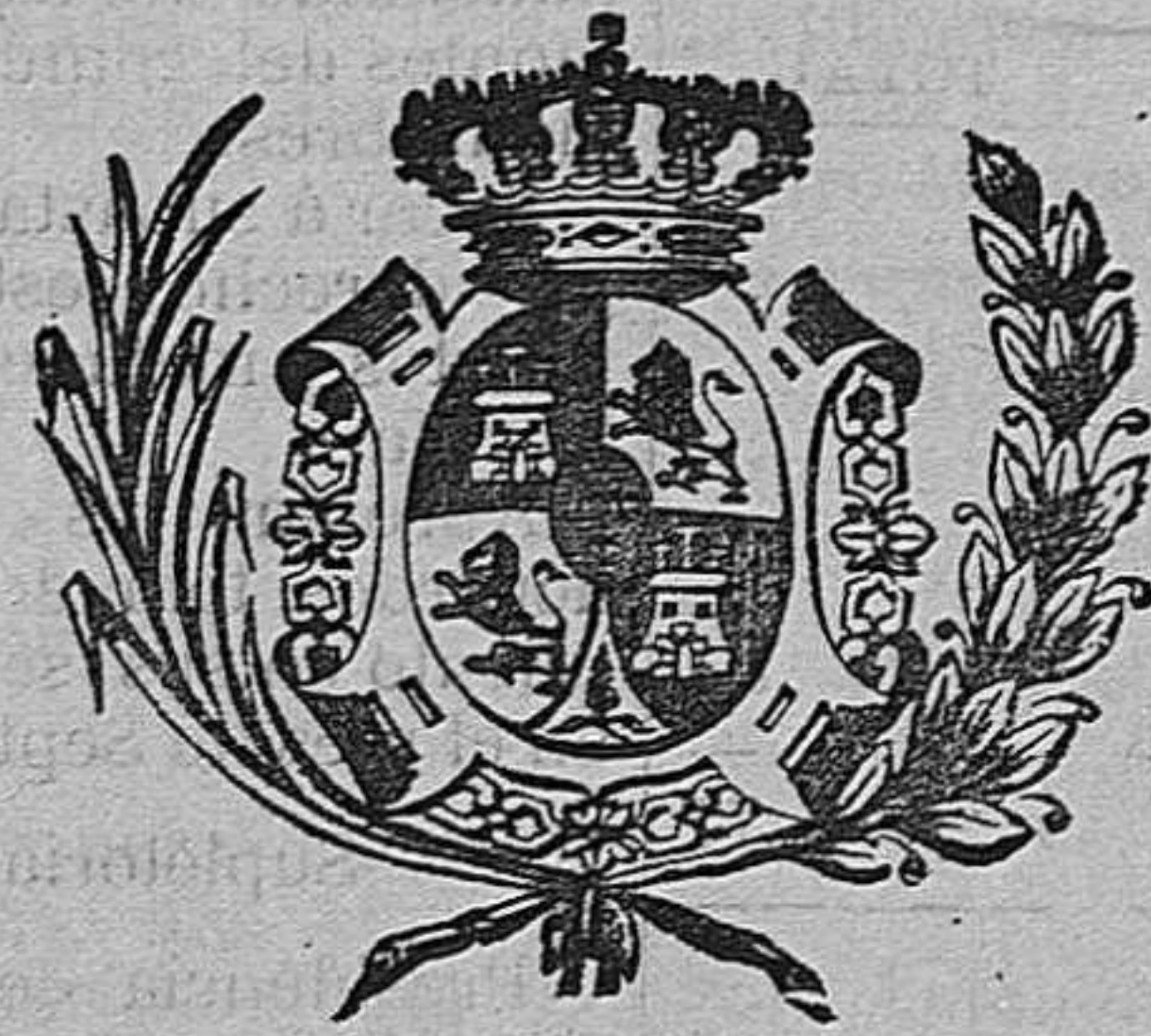


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 345 de 12 Dbre.)

#### FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

#### Circular.

Siendo repetidos los casos en que los Fiscales de las Audiencias, al tomar posesión de sus cargos, no tienen noticia de las instrucciones que verbalmente alguna vez, y en la mayoría de los casos por escrito, se le comunican por este Centro en uso de la facultad establecida por el número 2.º del art. 838 de la ley orgánica del Poder judicial, desconocimiento que puede tener su origen en que no se lleven con el cuidado y escurpulosidad debida los archivos donde tales instrucciones deben guardarse, he acordado circular las disposiciones siguientes, de precisa observancia.

Primera. Los Fiscales de las Audiencias llevarán un libro, que foliarán y sellarán en todas sus hojas, haciendo constar por nota la fecha de su apertura, en el que transcribirán las instrucciones que reciban de esta Fiscalía, con expresión de si les han sido comunicadas verbalmente ó por escrito, y tanto las que tengan carácter general como las que por manera especial afecten á determinados asuntos del conocimiento de la Audiencia respectiva.

Segunda. En todos los casos en que el Fiscal cese temporal ó definitivamente en el desempeño de su cargo por cualquier causa, hará entrega de dicho libro al que le sustituya, consignando dicha entrega, por nota al sustituto, y autorizándola con la firma de ambos.

Tercera. En igual forma el sustituto entregará el expresado libro al propietario cuando se encargue del despacho de la Fiscalía.

Cuarta. Este libro tendrá el carácter de reservado y no se podrá dar de él certificaciones ni noticias á persona alguna sin previa consulta y acuerdo de esta Fiscalía.

Quinta. Las instrucciones recibidas de este Centro se comunicarán á todos los funcionarios de la Fiscalía respectiva cuando tengan el carácter de generales, y al funcio-

nario encargado del despacho cuando se refieran á un asunto determinado, debiendo en todo caso hacerse constar por nota firmada la comunicación.

Sexta. Los Fiscales de las Audiencias cuidarán de dar exacto cumplimiento á los números 3.º y 4.º del art. 842 y 843 de la ley Orgánica, del Poder judicial cuando la gravedad del asunto, la dificultad del caso ó sus circunstancias especiales lo aconsejen.

Séptima. Las instrucciones que se reciban por escrito en cada Fiscalía se conservarán archivadas bajo carpeta de la que se hará entrega en los mismos casos é idénticas solemnidades que el libro en que se anote.

Del recibo de la presente circular dará V. S. aviso á esta Fiscalía. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1904.—Juan Maluquer Viladot.—Sr. Fiscal de la Audiencia de....

(«Gaceta» núm. 331 de 28 Nbre.)

Número 2.401.

#### TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

#### Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta sala.

D. Francisco Rossique y Egea, contra Real orden del Ministerio de Marina 6 de Agosto de 1904, sobre solicitud de que se le declare su condición de contador de navio retirado y haber pasivo.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Diciembre de 1904.  
—El Secretario decano, Ldo. Francisco Cabello.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.435.

#### NEGOCIADO DE CORREOS

#### Secretaría.

Anuncio de subasta.

Debiendo procederse á la cele-

bración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina de correos de esta capital á la Estación férrea de la misma, bajo el tipo máximo de trescientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en la Administración principal del ramo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio de correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en este Gobierno, previo el cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 del corriente mes, á las diez y siete horas, y

que la apertura de pliegos tendrá lugar ante mi Autoridad el día 29 del mismo mes, á las once horas.  
Murcia 13 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,  
**Isidoro Villanueva.**

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á....., y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

### Tercera sección.

Número 2.141.

## HIJUELA DE EXPOSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio ampliado de 1902.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del periodo corriente.			7 77
Idem de 31 Diciembre último.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>7 77</b>

### DATA

Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles . . . . .  
Por id. de botica. . . . .  
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina. . . . .  
Por sueldos de facultativos. . . . .  
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. . . . .  
Por id. de empleados. . . . .  
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación. . . . .  
Por gastos reproductivos. . . . .



	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
<b>TOTAL data.</b>			<b>7 77</b>

## RESUMEN

Importa el cargo. . . . . 7 77

Idem la data Personal.

Material.

Existencia en Caja para el periodo siguiente. . . . . 7 77

De forma que importando el cargo 007 pesetas 77 céntimos y la data 000 pesetas con 00 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 7 pesetas 77 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Cartagena 6 de Diciembre de 1903.—Por la Presidenta, Antonia Vidalbarca.

## Cuarta sección.

Número 2.412.

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

BRIGADA DEL DEPARTAMENTO

DE CARTAGENA

Debiendo rematarse en pública subasta el suministro diario de pan blanco de primera clase, por el término de un año, para las fuerzas del Cuerpo desembarcadas en este Departamento, los que deseen tomar parte en dicha subasta y comprometerse a facilitarlo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la referida Brigada, calle de San Antonio el Pobre, núm. 12, principal, se presentarán el día 22 del corriente, á las doce de su mañana, en el despacho del Excmo. Sr. General de la Brigada del Cuerpo, sito en la expresada calle de San Antonio el Pobre, núm. 12, principal, donde tendrá lugar el acto, ante la Junta correspondiente; debiendo los que lo verifiquen entregar pliego ó pliegos cerrados de proposiciones, en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que se expresa á continuación, y acompañar la cédula personal, una ración igual en calidad á la que pretenden suministrar y mil pesetas en oro ó plata; en la inteligencia de que serán desechados los pliegos que carezcan de algunos de estos requisitos, y los que excedan de 33 céntimos de peseta, en el precio de cada ración.

Cartagena 10 de Diciembre de 1904.—El Comandante Secretario, Ramón Deltell.

## Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., como acredita por la cédula personal que acompaño, con el número..... con panadería abierta en esta ciudad (ó sin panadería), se comprometo á suministrar diariamente, el pan blanco de primera clase, que necesite la fuerza desembarcada del Cuerpo de Infantería de Marina, en este Departamento, al precio de..... céntimos de peseta cada ración de 690 gramos de peso, igual en calidad á la muestra que acompaño, y sujetándose en un todo á lo estipulado en el pliego de condiciones redactado por el Cuerpo, del que se ha enterado, y como garantía de lo cual acompaño mil pesetas que de-

jo como fianza, si me fuera adjudicado el contrato.

(Fecha y firma.)

## Sexta sección.

Número 2.091.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre próximo pasado.

Supletoria del día 5.

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Capdevila.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos del presente mes.

Pagar:

A los empleados y temporeros sus haberes correspondientes al mes de Septiembre último.

Lo invertido por material en la Secretaría, Depositaria y en la oficina de Contabilidad municipales.

Lo que habian importado los socorros dados á pobres enfermos de tránsito, durante el tercer trimestre del presente año.

Lo pagado por aseo y limpieza de la Casa Consistorial, en el expresado trimestre.

La cuenta por sanguijuelas puestas á enfermos pobres, en el repetido trimestre.

Los medicamentos y aparatos ortopédicos facilitados á enfermos pobres, por el Farmacéutico municipal; también los dados por el mismo á pobres de tránsito, todo en el ya mencionado trimestre.

El valor del suero y todo lo demás empleado por una curación antirrábica hecha á un vecino pobre de esta villa.

Lo que habian costado los bolos de extrincina, para administrarlos á perros vagabundos.

Las 50 pesetas que valian los ejemplares de una obra destinada á la Biblioteca municipal.

El importe del talón núm. 13, de la suscripción del Ayuntamiento á la Historia de Europa.

Que pasara á estudio de la Comisión permanente de montes del Municipio, una instancia suscrita por varios vecinos de este pueblo, de-

nunciando abusos cometidos en montes del común y en otras servidumbres.

Sacar á subasta para el año 1905, los derechos establecidos en los puestos y matadero públicos de esta villa.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Septiembre último.

Supletoria del día 12.

Presidencia del 2.º Teniente de Alcalde D. Antonio Capdevila.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Recargar con el diez y seis por ciento la cuota para el Tesoro de la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, para el año próximo de 1905. Ratificar el recargo del ciento por ciento con que el Municipio tiene acordado gravar sobre la cuota del Tesoro, las especies sujetas al impuesto de consumos.

No imponer recargo alguno sobre cédulas personales, ni á la contribución por carruajes de lujo.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Montes, nombrar una Comisión especial para resolver lo procedente, con motivo de la denuncia presentada por varios vecinos de esta villa por hechos abusivos llevados á efecto en servidumbres y bines comunales, en el paraje de la Beredilla de este término municipal.

Que la Comisión de Administración, hecha cargo del cupo señalado á este pueblo por las contribuciones de rústica, colonia y pecuaria, informara si procedía hacer alguna reclamación.

Incluir en la lista de pobres á varios vecinos de esta villa.

Pagar la suscripción de este Ayuntamiento á la «Gaceta de Madrid» correspondiente al año actual.

Supletoria del día 19.

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Capdevila.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Hacer constar en actas el sentimiento del Ayuntamiento por la prematura é infausta muerte de la virtuosa y augusta dama Serenísima Sra. D.ª Maria de las Mercedes Princesa de Asturias, y que el señor Alcalde comunique el pesar del Concejo á S. M. el Rey y demás Reales Personas.

Pagar el importe de la modelación adquirida para la confección de los repartimientos, padrón y listas cobratorias del año próximo venidero.

Proceder á la formación de la matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en el año de 1905.

Quedar enterado el Municipio de haber sido aprobada la subasta de los espartos sobrantes de los montes comunales de este pueblo, llamados Picarchos y otros.

Incluir en las listas de pobres á varios vecinos de esta villa.

Supletoria del día 26.

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Capdevila.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Quedar enterado el Ayuntamiento del telegrama que el Mayordomo Mayor de S. M. el Rey dirigió al Sr. Alcalde, expresando el agradecimiento de S. M. y toda la Real

familia, por el sentido pésame de la Corporación, con motivo de la muerte de su Real Alteza la Princesa de Asturias.

Pagar:

Lo gastado por la Comisión especial en su viaje al paraje de la Beredilla de este término, para resolver lo que procediera sobre los hechos abusivos denunciados en terrenos comunales del expresado sitio.

El importe de un recibo suscrito por el impresor Domingo Perona Padilla expresivo de lo que valian la modelación para la confección de la matrícula de subsidio, que ha de servir en el año próximo de 1905.

A D. José María López López, lo que importaban los puntos de música tocados por la banda de su dirección en esta villa y en todo el tiempo transcurrido hasta hoy del año corriente.

Que pasara á informe de la Comisión correspondiente una instancia presentada al Municipio por los habitantes de la calle de Espartero de este pueblo, en la que piden se ponga en ella una lámpara eléctrica.

Que para evacuar ciertos asuntos fuera á la capital de la provincia el Oficial 1.º de esta Secretaría.

Incluir en las listas de pobres á varios vecinos de esta villa.

No haber lugar á abonar las exenciones que el Sr. Coronel Jefe de la zona de reclutamiento de Murcia reclama de este Ayuntamiento y que fueron causadas en Abril de 1901 por el recluta de este pueblo Alejo Gil Martínez, durante su estado de observación.

Cieza 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Antonio Capdevila.—El Secretario, Pascual Marín.

Sesión supletoria del día 2 de Noviembre.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formados por la Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento su remisión al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico.—Pascual Marín.

Número 2.416.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJÓS

Don Pedro Martínez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo alterado la Administración de Hacienda de la provincia el cupo de consumos señalado á este pueblo en el *Boletín oficial*, núm. 276, por el presente se anuncia nuevamente la subasta de dicho impuesto, sal, aguardientes, alcoholes y licores, á venta libre y por los años 1905, 1906 y 1907, con sus recargos ordinarios y por el tipo de 16.651 pesetas 68 céntimos, por los tres indicados años, la cual tendrá efecto á los diez días siguientes al en que aparezca el presente inserto en el mencionado periódico oficial ó al siguiente si fuese festivo, de once á doce, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán en el acto de la subasta la carta de pago de haber ingresado en estas arcas municipales la suma de 277 pesetas 52 céntimos, que equivalen al 5 por 100 de la que sirve de tipo para cada un año y su cédula personal, ó depositarlas en el acto á disposición de la Comisión de subasta.

Los gastos del expediente é inserción de este anuncio en el *Boletín*



oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

Ojós 10 de Diciembre de 1904.— Pedro Martínez.—P. S. M., Jesús López y Marín, Secretario.

Número 2.420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Pedro Martínez Soriano, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas celebradas para arriendo del arbitrio municipal sobre puestos de carnicería y pescadería en el próximo año 1905, se celebrará tercera subasta en el día 23 del mes actual y hora de las diez, ante esta Alcaldía, con asistencia del Sr. Concejal designado al efecto por este Ayuntamiento, bajo el tipo de 3.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se admitirán durante media hora, por pliegos cerrados, acompañando cada posor su cédula personal y el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta, no admitiéndose aquellas que no cubran el expresado tipo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 8 de Diciembre de 1904.— Pedro Martínez Soriano.

Número 2.399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORCA

Don José Manuel Terrer Leonés, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el de urbana, para el año venidero de 1905, he dispuesto conforme a lo prevenido por la Superioridad, se ponga de manifiesto por término de ocho días en la oficina de Estadística de esta ciudad, para que durante dicho periodo puedan los contribuyentes reclamar si se consideran perjudicados.

Lorca 9 de Diciembre de 1904.— El Alcalde, José M. Terrer.—El Secretario, Avelino Salazar.

Número 1.387.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CALASPARRA

Don Eulalio Ruiz Soler, primer Teniente de Alcalde de esta villa, en funciones por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público pa-

ra conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Calasparra 7 Diciembre de 1904.— Eulalio Ruiz.

Número 1.389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CAMPOS

Don Cayetano Barquero Garrido, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que hallándose terminada la lista padrón de edificios y solares de esta villa, para el próximo año 1905, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Campos 6 de Diciembre de 1904.— El Alcalde, Cayetano Barqueros.

Número 2.421.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto de urbana formado para el año 1905, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo los contribuyentes pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que á su derecho convengan.

Abanilla 10 de Diciembre de 1904.— José Riquelme.

Número 2.418.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

Don José Martínez Carrasco y Real, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo para el año 1905, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría municipal para oír las reclamaciones que puedan interponer los interesados.

Caravaca 10 Diciembre de 1904.— José M. Carrasco.

Número 2.393.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Don Pedro Martínez Soriano, Alcalde accidental de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que habiéndose terminado las listas-padrones de la contribución sobre edificios y solares de este pueblo para el año venidero de 1905, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan ser examinadas y producir

las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Yecla 5 de Diciembre de 1904.— Pedro Martínez.

Octava sección.

Número 2.400.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez y Domínguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia y del Tribunal contencioso-administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez y siete de la ley de lo Contencioso-administrativo, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha remitido á este Tribunal la siguiente lista de los Sres. Diputados provinciales Letrados de los que por sorteo han de designarse los que han de formar parte de dicho Tribunal en el próximo año:

D. Juan Pérez Martínez.  
Dionisio Alcázar González.  
Gonzalo García Muñoz.  
Eduardo Pardo Baquero.  
Antonio Pinilla Mateos.  
Ginés Paredes Lardín.  
Mariano Zamora Sastre.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de este día y á los efectos del artículo treinta y siete del reglamento para la ejecución de la citada ley, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Murcia á siete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Antonio Gutiérrez.

Número 2.428.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Lorente Hernández (a) Colorado, de veintidós años de edad, vecino de Orihuela, en la calle de San Juan, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Murcia y Alicante, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de que preste declaración en el sumario que instruyo sobre hurto, contra Salvador Aroca Torres y otros; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Daño en Cartagena á primero de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Escribano, José Bayo.

Número 2.424.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de estafa, contra otros y Antonio Sevilla Sancho, de treinta y nueve años de edad, hijo de Juan de Dios y de Aurora,

soltero, natural de La Unión, guardia de vigilancia en mil ochocientos noventa y seis, vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, y según noticias se encuentra en Orán; y á virtud de carta orden procedente de dicho sumario, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de la Audiencia de esta provincia en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en la misma á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á nueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.409.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ALMERIA

Don Ignacio Pino Matienzo, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, por sustitución de mi compañero D. José Moreno Bueso.

En la causa criminal núm. 38 del año 1904, sobre tentativa de robo, el Sr. Juez de instrucción D. Ricardo Pavón Rosales, ha mandado se publique la siguiente requisitoria:

«Don Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de Almería: Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Urrea Pérez, hijo de Matias y Cecilia, soltero de diez y nueve años, alfarero, natural y vecino de Cartagena, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en referida causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición de referido procesado.

Almería á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Ricardo Pavón.—El Escribano, P. S., Ignacio Pino.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado.»

Así aparece de su original á que me remito; cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Almería á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro.—P. S., Ignacio Pino.

Número 2.410.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Arturo H. Harrison,



el cual es vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle de Cuatro Santos número veintinueve, á fin de recibirle declaración como perjudicado, en la causa que en el mismo se instruye sobre hurto de mineral sulfuro; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, excusando al Sr. Belda, José Bayo.

Número 2.407.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

#### Cédula de citación.

En el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y mi actuación, se sigue sumario con motivo del fallecimiento sin asistencia facultativa de Antonio García (a) Nortes, mayor de sesenta años, albañil que fué y últimamente mendigo, viudo, morador que ha sido en los barrios de San Antolín y San Juan de esta capital; habiéndose dictado en dicho sumario con fecha de hoy providencia, mandando que se cite como se hace por medio de la presente á los parientes del Antonio García (a) Nortes, á fin de que en término de seis días, contados desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el plano de San Francisco edificio de la Audiencia, para que les sea ofrecida la causa; apercibidos de que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que previene el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia tres de Diciembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 2.429.

### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Ramón Casalduero y Marín-Alfocea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto que se publicara en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita á una mujer forastera, estatura alta y un poco morena, que se dice ha estado en la feria de ganado última de la ciudad de Lorca, en cuyo punto se dice compró á Maria de las Huertas Hernández Rodríguez, que tiene un baratillo en la Alberca de dicha ciudad, dos sábanas, dos trapos de mesa, una camisa pequeña y un delantal; para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución á presentar dichas prendas y prestar declaración en la causa número 125 del año actual, que me hallo instruyendo por el delito de robo de alhajas y prendas verificado en esta villa en casa de D. Manuel Musso y Fontes, contra otros y Félix Cánovas Carrasco (a) Turco;

apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Ramón Casalduero.—El Actuario, Pedro Gil.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.413.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

### Anuncio.

Se abre concurso público para contratar la impresión, cortado, cuento, confección de millares y enfarde de los efectos de empaque impresos que puedan necesitar las diferentes labores de las Fábricas de Tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de Julio último, é inserto en la «Gaceta de Madrid» de 17 del mismo mes de Julio.

La duración del contrato será desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de Diciembre de 1909.

La cantidad probable á imprimir anualmente de cada efecto, condiciones de la impresión, dimensiones de aquéllos, dibujos que deban afectar y demás circunstancias, se consignan en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlos.

Los proponentes deberán ser impresores, ya en tipografía ó litografía, con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial ó, si los talleres se hallasen situados en las Provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del Alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado), el día 14 de Enero próximo venidero á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12 y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la Dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso y demás antecedentes del mismo.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D....., impresor tipógrafo ó litógrafo, domiciliado en....., según cédula personal núm....., de..... clase, enterado del concurso publicado en la «Gaceta» de..... ó *Boletín oficial* de....., fecha....., para contratar las impresiones, cortado, cuento, confección de millares y enfarde de los efectos de empaque que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro, con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos á los precios siguientes:

Cada millar de fajas de amarre para cigarros finos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarros marca grande, marca chica y comunes fuertes á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarros comunes entrefuertes á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de tiras de amarre para cigarros Farias á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de cajas de cartulina

para cigarrillos emboquillados á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de cajas de cartulina para cigarrillos engargolados á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos de cierre de dichas cajitas á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos largos hebra á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas para cigarrillos cortos hebra á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para cajetillas de cigarros largos y cortos hebra á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos para dichas cajetillas de cigarrillos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para cigarrillos superiores á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para cigarrillos finos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de fajas para cigarrillos entrefinos y comunes á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de ruedas para los cigarrillos anteriores á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 125 gramos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 50 gramos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de picadura de 25 gramos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de sellos para los paquetes de picado de 125 gramos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de etiquetas ó cajetillas para picados de 25 gramos á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para paquetes de hebra de 50 gramos de Valencia á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de envoltentes de los picados de hebra de 50 gramos de Bilbao á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de los elementos necesarios para el adorno de las cajas de cigarros Farias, según el detalle de las condiciones, á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para cajones de pino á..... pesetas..... céntimos.

Cada millar de precintos para latas de tabaco en polvo á..... pesetas..... céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones deberán ser entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse; pero el interesado, dentro del indicado plazo, podrá presentar otro si lo estima oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser impresor, y que por tal concepto satisface contribución industrial, con un año de anticipación, indicando los talleres de impresión que deban destinarse al cumplimiento del contrato y el derecho que tiene á la explotación de dichos talleres, con los justificantes necesarios; así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente, en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto de concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto, personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—El Secretario general, Luis de Alhacete.

## Anuncios.

# DÉBITOS

que hacen á la Administración de este periódico los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, y á cuyo pago vienen obligados con arreglo al artículo 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Pts. Cts.

MORATALLA, por el anuncio de subasta de varios arbitrios y servicios en 1903.	40 »
MORATALLA, por un edicto del Heredamiento regante de Benamor.	18 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesas y medidas de 1904.	12 »

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.